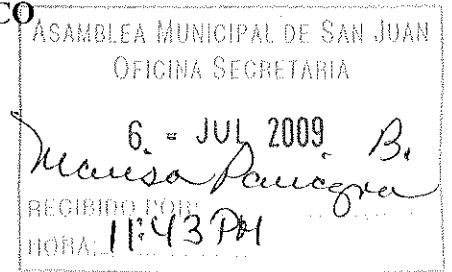


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**



**ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS - 141
SERIE 2008-2009**

PARA DELEGAR EN EL SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, FACULTADES, FUNCIONES Y DEBERES CONFORME EL ARTÍCULO 3.009 (x) DE LA LEY NUM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE 1991.

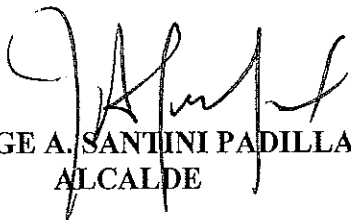
- POR CUANTO:** El Artículo 2.001 del Capítulo II de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, confiere a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Dicho Artículo establece la facultad de los municipios para, entre otras cosas, ejercer el poder de expropiación forzosa, dentro de sus respectivos límites territoriales, por cuenta propia o a través del Gobernador de P.R., sujeto a las leyes generales y órdenes ejecutivas especiales y vigentes que sean aplicables;
- POR CUANTO:** Resulta necesario facultar a un funcionario de la rama Ejecutiva Municipal para firmar los legajos de expropiación a ser presentados al Tribunal, en aquellos casos donde el Municipio de San Juan ejerza su poder de expropiación forzosa, así como aquellos documentos relacionados a dicho trámite.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de la Ciudad Capital de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”,
- DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Delego en el Secretario Municipal del Municipio de San Juan las siguientes facultades:

- Firmar los legajos de expropiación a ser presentados al Tribunal, en aquellos casos donde el Municipio de San Juan ejerza su poder de expropiación forzosa, así como aquellos documentos relacionados a dicho trámite.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de abril de 2009.


JORGE A. SANTIINI PADILLA
ALCALDE